




**ALJARAFESA**  
EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE  
(SEVILLA)  
Registro de ENTRADA  
NUMERO \_\_\_\_\_  
FECHA 4/10/04

|   |                   |
|---|-------------------|
| <br>ALJARAFESA |                   |
| Fecha   | <u>4/10/04</u>    |
| Entrada   | Salida <u>906</u> |

**Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de UMBRETE**

**29/IX/2004**

Fecha:

**CM/AD/js**

n/ref.:

s/ref.:

Asunto: **Informe sobre la infraestructura hidráulica necesaria para atender la demanda generada por la Modificación de las Normas Subsidiarias de Umbrete, Sector Residencial RS-14**

**Ilmo. Sr.:**

Atendiendo la solicitud verificada por ese Ayuntamiento para la determinación de las condiciones para la garantía de los servicios de abastecimiento y saneamiento que demanden las actuaciones urbanísticas afectadas por la Modificación de referencia, a continuación transcribimos el informe que a tal efecto emite la Jefatura del Servicio de Proyectos de Infraestructura de esta Empresa:

*“El presente informe se redacta a petición del Ayuntamiento de la localidad, mediante escrito de fecha 27 de Julio pasado, y tiene por objeto definir la infraestructura hidráulica precisa, tanto en materia de abastecimiento de agua potable, como de saneamiento, para atender la demanda de dichos servicios, generada por la modificación propuesta.*

*Para la realización del mismo, se ha considerado principalmente la documentación redactada por el arquitecto D. David Bonilla Saavedra, con fecha Marzo de 2.004, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2.004; así como la información al respecto, disponible en esta Empresa.*

*La modificación planteada se extiende a unos 80.041 m2. de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial, situado al Sur del núcleo urbano de Umbrete, lindante con los caminos de la Viña y del Rocío, y la carretera SE-629, de Umbrete a Benacazón. La misma asigna un nuevo uso global de Residencial, para un máximo de 256 viviendas.*

*Independientemente de lo anterior hay que señalar, en primer lugar, que es previsible que las instalaciones generales del servicio destinadas al abastecimiento y saneamiento a esa localidad permitan atender en la actualidad los servicios hidráulicos para el suelo previsto en esa Modificación, si bien las infraestructuras locales que hubiesen de ejecutar los Promotores y/o Propietarios para la garantía definitiva de esos servicios se determinarán a la vista de los instrumentos urbanísticos que desarrollen la Modificación de referencia, que en todo caso comprenderán las precisas y necesarias para hacer efectivos los puntos de conexión indicados en los párrafos siguientes.*

*Atendiendo precisamente a las condiciones actuales de dichas instalaciones generales locales y para garantizar adecuadamente la prestación de los servicios hidráulicos citados al suelo integrado en esa Modificación, se pueden prever inicialmente unos puntos de conexión provisionales que podrían permitir en estos momentos una adecuada garantía de la prestación de los servicios, y que serían los siguientes:*

*1º.- Referente al abastecimiento, en la conducción de 200 mm. de diámetro y fundición dúctil de las calles Toneleros y Cavadores; y en la conducción de 150 mm. de diámetro y fibrocemento, ubicada en calle Granada, sobre el encauzamiento del arroyo Majalberraque. El Promotor deberá ejecutar por su cuenta y cargo, una nueva conducción de 300 mm. de diámetro y fundición dúctil, que unirá los referidos puntos de conexión, a través de los terrenos objeto de la modificación.*

*2º.- Respecto al saneamiento, en el colector AG, de 800 mm. de diámetro, existentes en la intersección de las calles Sevilla y Almería.*

*Todas las instalaciones a ejecutar y/o desviar se localizarán, en la medida de lo posible, por zonas de dominio público y libre acceso, debiendo disponer en su caso de las correspondientes servidumbres permanentes de acueducto”.*

Este informe señala que es previsible que las instalaciones generales permiten atender en la actualidad los servicios que demande el suelo previsto en esa Modificación, considerando la actualización de las mismas por los Promotores y/o Propietarios de ese suelo conforme a las obras indicadas, si bien, se debe destacar, que el mismo no determina las infraestructuras locales precisas para la garantía definitiva de esos servicios, que se verificarán en consideración a las instalaciones hidráulicas existentes en el momento en que se solicite a esta Empresa el previo y preceptivo Informe de Viabilidad para los instrumentos urbanísticos que desarrolle la Modificación de referencia, a la vista de la demanda efectiva de los servicios y las condiciones de los mismos.

Dicho Informe de Viabilidad, que tendrá que ser previo a la autorización por parte de ese Ayuntamiento de esos instrumentos urbanísticos, se emitirá por ALJARAFESA una vez quede suscrito con los Promotores y/o Propietarios afectados el oportuno Convenio, en el que, conforme a la reglamentación y normativa aplicable, se determinen los puntos de conexión a los sistemas hidráulicos locales de ese Municipio, las infraestructuras hidráulicas a ejecutar, los Derechos Económicos que hubiesen de abonar, actualmente los Derechos de Acometida y Cuota de Inversión, y cualquier otra obligación de los Promotores y/o Propietarios del suelo de índole administrativa, económica o técnica, que la prestación de los servicios hidráulicos requiera.



**ALJARAFESA**  
EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.

En cualquier caso, los Promotores y/o Propietarios de dicho suelo habrán de ejecutar, por su cuenta y cargo, las instalaciones hidráulicas indicadas en el referido informe y las precisas para la garantía de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento a dicho sector; instalaciones en las que se incluyen tanto las interiores de su actuación urbanística, como los enlaces de ésta con las instalaciones generales locales, y los refuerzos, ampliaciones o mejoras, en su caso, de éstas últimas; instalaciones que, por otro lado, no podrán ser llevadas a cabo sin la conformidad previa de su proyecto y posterior ejecución por parte de los Servicios Técnicos de esta Empresa, actuaciones que deberán cumplimentarse con las prescripciones que establezca el propio Convenio a que se hace referencia en el párrafo anterior, que habrá de ser previo al visado del citado proyecto.

Por último, debemos señalar que la Modificación de referencia deberá incluir las oportunas reservas de terrenos para las instalaciones de abastecimiento y saneamiento a que se refiere el Informe transcrito, estableciéndose las correspondientes reservas de suelo y servidumbres de acueducto subterráneo en zonas de dominio público y libre acceso.

Es todo cuanto tenemos que comunicar a V.I.

EL DIRECTOR-GERENTE



Fdo. Carlos Moreno Pacheco

